

PUNTOS CLAVE SERVICIOS DE FONDOS – SIF/SICAR

LUXEMBURGO ES EL DESTINO MÁS POPULAR DE EUROPA PARA LA CREACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVOS. TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DIRECTIVA DE LA UE SOBRE GESTORES DE FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVOS EN JULIO DE 2013, ES PROBABLE QUE LA CREACIÓN DE UN FONDO DOMICILIADO EN LA UE SE CONVIERTA EN LA FORMA PREFERIDA DE DIRIGIRSE A LOS INVERSORES DE LA UE.

Luxemburgo ofrece a la comunidad de inversores alternativos:

- > Una sede onshore de la UE, con “pasaporte” europeo tras la aplicación de la Directiva AIFM por la ley de 13 de julio de 2013
- > Un marco jurídico y regulatorio estable que ofrezca una buena protección a los inversores, pero con una regulación ligera
- > Una serie de ventajas fiscales
- > Un amplio abanico de proveedores de servicios

Luxemburgo cuenta con dos vehículos de fondos de inversión alternativos regulados:

- > SIF (Fondo de Inversión Especializado)
- > SICAR (Sociedad de Inversión en Capital Riesgo)

FONDOS DE INVERSIÓN ESPECIALIZADOS

La legislación SIF, introducida en 2007, ofrece a los gestores de fondos un régimen jurídico ligeramente regulado que incluye un alto grado de flexibilidad en términos de estructuración de fondos y política de inversión. Las principales características del régimen SIF incluyen:

- > No hay requisito de capital mínimo ni autorización de la CSSF para el iniciador/promotor.
- > Un requisito de capital mínimo de €1,250,000, que se alcanza en los 12 meses siguientes al lanzamiento, pero sólo €31,000 en el momento de la constitución.
- > Una inversión mínima inicial de €100,000 – limitada a inversores bien informados.
- > No hay impuesto sobre la renta, sobre el patrimonio ni retención a cuenta sobre dividendos, intereses y productos de liquidación.
- > Exento de impuestos en Luxemburgo, a excepción de un impuesto anual de suscripción del 0.01% de los AUM.
- > La gestión de una SIF está exenta de IVA.
- > Acceso limitado a las ventajas de los convenios fiscales luxemburgueses.
- > Posibilidad de invertir en una amplia gama de activos y de dividirse en múltiples subfondos.
- > Diversificación de activos: un máximo del 30% de los activos del fondo invertidos en el mismo valor del mismo emisor (posibles exenciones disponibles durante un periodo de hasta tres o cuatro años para los fondos de capital riesgo/inversión y los fondos inmobiliarios que realicen sus primeras inversiones).
- > Necesidad de un auditor, depositario y administrador central con sede en Luxemburgo.
- > Exigencia de un gestor de riesgos y, en principio, de un gestor de inversiones regulado.
- > Supervisión de la CSSF (Commission de Surveillance du Secteur Financier).

Existen cuatro formas de SIF:

- > SICAV-SIF (sociedad de inversión de capital variable). Es la estructura de SIF más popular y adopta la forma de sociedad anónima, sociedad comanditaria por acciones, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad cooperativa organizada como sociedad anónima, con el fin de invertir fondos en valores y activos alternativos (desde bienes inmuebles hasta arte o vino fino).

- > FCP-SIF (fondo común de inversión). Se trata de un conjunto indiviso de valores compuesto y gestionado por cuenta de copropietarios que sólo responden hasta el importe de su aportación y cuyos derechos están representados por participaciones reservadas a uno o varios inversores bien informados. Este fondo indiviso está representado y mantenido en nombre de los inversores por una sociedad de gestión regulada establecida en Luxemburgo.
- > Fondos de inversión especializados sin forma jurídica de FCP o SICAV. Estos fondos siguen rigiéndose por la ley SIF pero no adoptan ninguna de las formas jurídicas mencionadas. Están sujetos al capítulo 4 de la ley SIF.
- > S.C.S. especial. A raíz de la aplicación de la Directiva AIFM en Luxemburgo, se creó una cuarta forma de SIF: la S.C.S. especial. Esta forma permite reproducir el régimen británico de las sociedades limitadas en la legislación luxemburguesa. El régimen especial jurídico de la S.C.S. comparte varias similitudes con el de la LP británica, en particular la ausencia de personalidad jurídica.

SICAR

La legislación SICAR, promulgada en 2004, permite la constitución de una Sociedad de Inversión de Capital Riesgo, que se define como una sociedad:

- > Cuyo estatuto jurídico sea SCS, SCA, Sàrl, SA o SC (constituida como SA)
- > Con la única actividad de invertir fondos en capital riesgo o venture capital según la definición de la circular 06/241 de la CSSF
- > Cuyos accionistas son inversores bien informados
- > Con sede y centro administrativo en Luxemburgo

La SICAR está abierta a una amplia gama de estrategias de inversión, como el capital riesgo, el capital inversión, la financiación mezzanine, las situaciones especiales y las tecnologías limpias. Las principales características de un SICAR son:

- > No se exige capital mínimo ni autorización de la CSSF al iniciador/promotor
- > Posibilidad de estructurar el fondo como una empresa o sociedad con la constitución de subfondos.
- > Un capital social mínimo de €1 millón, pero sólo €31,000 en el momento de la constitución de la SICAR
- > Una inversión mínima inicial de €100,000 – limitada a inversores bien informados
- > Supervisión de la CSSF (Commission de Surveillance du Secteur Financier)
- > Impuesto del 29.22% sobre las SICAR de las empresas (en la ciudad de Luxemburgo) – con exención del impuesto sobre la renta de las rentas derivadas de valores mobiliarios en determinadas condiciones.
- > Exención fiscal de los ingresos de las SICAR transparentes (por ejemplo, Asociaciones)
- > Exención del impuesto de suscripción, del impuesto sobre el patrimonio neto y de las retenciones a cuenta sobre dividendos, regalías, intereses y productos de liquidación.
- > Sin IVA para la gestión de una SICAR y sin IVA para los intereses transferidos
- > Puede acogerse a la Directiva sobre matrices y filiales de la UE y a otras directivas, así como a las ventajas de los convenios fiscales luxemburgueses.
- > Necesidad de un auditor, depositario y administrador central con sede en Luxemburgo
- > Exigencia de un gestor de riesgos y, en principio, de un gestor de inversiones regulado

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://www.tridenttrust.com)